Resolución de Secretaría General

Lima, 21 MAYO 2019

N° 015-2019-PCM/SG

VISTOS: El Memorando N° D000124-2019-PCM-SSCAC de la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Gestión Pública; la Nota de Elevación N° D000269-2019-PCM-OGA de la Oficina General de Administración; el Memorando N° D000651-2019-PCM-OGPP que contiene el Informe N° D000024-2019-PCM-OGPP-GAN y el Informe N° D000002-2019-PCM-OGPP-EMC, así como la Nota de Elevación N° D000039-2019-PCM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y, el Informe N° D000789-2019-PCM-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que establece en su artículo 1 que el citado Sistema Nacional, tiene la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, dispone que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; asimismo, el numeral 9.3 del mismo artículo señala que el Órgano Resolutivo, tiene entre sus funciones, autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión; así como, su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas; indicando además que dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, los numerales 17.1, 17.2 y 17.4 del artículo 17 del citado Reglamento, establecen que, la fase de Ejecución se inicia luego de la declaratoria de viabilidad en el caso de proyectos de inversión y que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; siendo que, para el inicio de la mencionada fase, las inversiones deben estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) correspondiente;

Que, a través del Memorando N° D000124-2019-PCM-SSCAC, la Subsecretaría de Calidad de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Gestión Pública, remite a la Oficina General de Administración el proyecto de inversión "Creación de los servicios de atención al ciudadano a través del Centro de Atención Integral - MAC Lima Sur, distrito de Lima - provincia de Lima - departamento de Lima", con Código Único N° 2410948, declarado viable con fecha 20 de marzo de 2019, mediante el Formato N° 06-B: Ficha Técnica General para Proyectos de Inversión de baja y mediana complejidad, a fin de que continúe con el Ciclo de Inversión en la fase de Ejecución;

Que, por Memorando N° D000651-2019-PCM-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a la Oficina General de Administración, el Informe N° D000024-2019-PCM-OGPP-GAN, en el cual se señala que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) ha aprobado la incorporación del Proyecto de Inversión como inversión no prevista para el año 2019 de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2019-2021 del Sector Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000039-2019-PCM-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto informó a la Secretaría General que se procedió con la aprobación de la modificación presupuestaria habilitando recursos por el monto de S/ 5 822 616,00 soles en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (Nota Modificatoria N° 0188) a favor de la Secretaría de Gestión Pública para el financiamiento del Proyecto en mención;

Que, con Nota de Elevación N° D000269-2019-PCM-OGA, la Oficina General de Administración, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicita a la Secretaría Administrativa gestione ante la Secretaría General la autorización para la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2410948, con el objeto de dar inicio a la fase de Ejecución del ciclo de inversiones del citado Proyecto;

Que, a través del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 001-2019-PCM y modificatorias, se delega a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros la facultad de *"Autorizar, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas (...)"*;

Que, mediante Informe N° D000789-2019-PCM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la emisión de la Resolución de Secretaría General autorizando la elaboración del expediente técnico y/o documentos equivalentes, según corresponda, del Proyecto de Inversión anteriormente referido; por lo que, corresponde emitir la presente Resolución;

Con la visación de la Secretaría de Gestión Pública, de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 284-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM; y en ejercicio de la facultad delegada por Resolución Ministerial N° 001-2019-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la elaboración del expediente técnico y/o documentos equivalentes, según corresponda, del Proyecto de Inversión: "Creación de los servicios de atención al ciudadano a través del Centro de Atención Integral - MAC Lima Sur, distrito de Lima - provincia de Lima - departamento de Lima" con Código Único N° 2410948, con un monto de inversión declarado viable de S/ 5 822 615,15 (Cinco millones ochocientos veintidós mil seiscientos quince con 15/100 Soles), como parte del inicio de la fase de Ejecución del citado Proyecto de Inversión.

Resolución de Secretaría General

Artículo 2.- La Oficina General de Administración en su calidad de Unidad Ejecutora Inversiones (UEI) del citado Proyecto, deberá realizar las acciones necesarias en el marco de la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de implementar la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Jorge E. Arrunátegui Gadea
Secretario General
Presidencia del Consejo de Ministros